

- I. Entidades que no son Parte de Un Grupo de Entidades Relacionadas o que en caso de serlo el Volumen Agregado del Grupo es menor de \$10,000,000.

Volumen Bruto	Requisito/Opción	Sección del Código de Rentas Internas	Comentario
0 - \$999,999	Opción de someter: Estados Financieros Auditados (“EFAs”) o Informe Procedimientos Previamente Acordados (“AUP 1”) o Formulario de Verificación de Diligencia Debida – Anejo DDC Individuo/Entidad Conducto (“Formulario”)	1021.02(a)(2)(D) 1022.04(a)(7)(B)	Solo es necesario si se quieren deducir gastos bajo Contribución Básica Alterna (“CBA”) o Contribución Alternativa Mínima. El Formulario solo aplica a individuos y entidades conductos, y puede ser firmado por un Agente Acreditado – Especialista que no tiene que ser CPA. Tanto los EFAs como los AUP 1 tienen que ser firmados por un CPA. El AUP1 está diseñado para validar gastos (introducido por la Ley 257-2018).
\$1,000,000 - \$2,999,999	Opción de someter: EFAs o AUP1	1021.02(a)(2)(D) 1022.04(a)(7)(B) 1062.03(g)	Solo es necesario si se quieren deducir gastos bajo CBA o Contribución Alternativa Mínima. Tanto los EFAs como los AUP 1 tienen que ser firmados por un CPA. El AUP1 está diseñado para validar gastos. La opción de EFAs permite obtener relevo de retención total o parcial.
\$3,000,000 - \$9,999,999	Requisito de someter: EFAs u Opción de someter: Informe Procedimientos Previamente Acordados (“AUP 2”) según CC RI 20-39 de Hacienda	1061.15(a)(3) 1061.15(b) 1061.15(e)	La Ley 40-2020 introduce la opción del AUP2 que es diferente al AUP1. El AUP2 no se limita a validar gastos, sino que sustituye y remplaza los EFAs para fines del Código. Tanto los EFAs como los AUP2 tienen que ser firmados por un CPA y ambos permiten deducir gastos bajo CBA o Contribución Alternativa Mínima. Si hace EFAs está requerido a proveer el Reporte de Información Suplementaria hasta el 2022. Luego de esa fecha solo ciertos hospitales, compañías de construcción e instituciones financieras.
\$10,000,000 en Adelante	Requisito de someter: EFAs	1061.15(a)(4) 1061.15(b) 1061.15(e)	Los EFAs tienen que ser firmados por un CPA. Si hace EFAs está requerido a proveer el Reporte de Información Suplementaria hasta el 2022. Luego de esa fecha solo ciertos hospitales, compañías de construcción e instituciones financieras. Ver partes II y III para Grupo de Entidades Relacionadas.

II. Entidad parte de un Grupo de Entidades Relacionadas con un Volumen Agregado de \$10,000,000 o más que opta por presentar EFAs individuales en lugar de EFAs consolidados o combinados (hasta el 2019):

Volumen Bruto de la Entidad Relacionada Individual	Requisito/Opción	Sección del Código de Rentas Internas	Comentario
0 - \$999,999	Requisito de someter: Informe Procedimientos Previamente Acordados ("AUP 2") u Opción de someter: Estados Financieros Auditados ("EFAs")	1061.15(a)(5)	Será requisito el AUP2 a tenor con la Ley 40-2020. Se entiende que los AUP2 sustituyen y remplazan los EFAs para fines del Código. No obstante, podrá optar por preparar EFAs. En cuyo caso, si opta por EFAs, será requerido proveer el Reporte de Información Suplementaria.
\$1,000,000 o más	Requisito de someter: EFAs	1061.15(a)(5)	Será requisito someter EFAs para cada entidad con volumen igual o mayor a \$1,000,000. Al igual que será requerido proveer el Reporte de Información Suplementaria.

III. Entidad parte de un Grupo de Entidades Relacionadas y tienen un Volumen Agregado de \$10,000,000 o más que opta por presentar EFAs individuales en lugar de EFAs consolidados o combinados (luego del 2019):

Volumen Bruto de la Entidad Relacionada Individual	Requisito/Opción	Sección del Código de Rentas Internas	Comentario
0 - \$999,999	Opción de someter: EFAs o AUP 1 o Formulario	1061.15(a)(5)(ii) 1021.02(a)(2)(D) 1022.04(a)(7)(B)	Solo es necesario si se quieren deducir gastos bajo CBA o Contribución Alternativa Mínima. El Formulario solo aplica a individuos o entidades conductos, y puede ser firmado por un Agente Acreditado – Especialista que no tiene que ser CPA. Tanto los EFAs como los AUP 1 tienen que ser firmados por un CPA. El AUP1 está diseñado para validar gastos (introducido por la Ley 257-2018).
\$1,000,000 - \$2,999,999	Opción de someter: EFAs o AUP1	1061.15(a)(5)(ii) 1021.02(a)(2)(D) 1022.04(a)(7)(B) 1062.03(g)	Solo es necesario si se quieren deducir gastos bajo CBA o Contribución Alternativa Mínima. Tanto los EFAs como los AUP 1 tienen que ser firmados por un CPA. El AUP1 está diseñado para validar gastos. La opción de EFAs permite obtener relevo de retención total o parcial.
\$3,000,000 o más	Requisito de someter: EFAs	1061.15(a)(5)(i)	Será requisito someter EFAs para cada entidad con volumen igual o mayor a \$3,000,000. Si hace EFAs está requerido a proveer el Reporte de Información Suplementaria hasta el 2022. Luego de esa fecha solo ciertos hospitales, compañías de construcción e instituciones financieras.

IV. Comentarios Finales

- a. Esta tabla fue hecha para reflejar y resumir en general los cambios ocasionados por la Ley 52 del 30 de junio de 2022 (“Ley 52”) en cuanto a este tema; y se proveen a manera de guías generales y no con la intención de constituir una consulta contributiva.
- b. La Ley 52 cambia la regla de los grupos controlados y entidades relacionadas luego del año 2019, en particular para el requisito de entidades con un volumen menor a los \$3 millones. Ver Tablas II y III.
- c. En el caso de la Entidades Ignoradas (“Disregarded Entities”) se menciona que las mismas no requieren EFAs pues no radican una planilla de contribución sobre ingresos. Sin embargo, tenga presente que se le podrían requerir para otras radicaciones municipales y/o CRIM.
- d. Como se señala en las Tablas, los requisitos de Información Suplementaria se eliminan para años comenzados en o después de 1 de enero de 2023.. Solo se mantienen en el caso de ciertos hospitales, compañías de construcción e instituciones financieras según estén en efecto de acuerdo a las determinaciones administrativas previamente emitidas por el Departamento de Hacienda.
- e. En el caso de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble, el Art. 76 de la Ley 52 elimina el requisito de los EFAs a partir del 1 enero de de 2023.
- f. En el caso de patente municipal y la Declaración de Volumen de Negocios, el Art. 77 de la Ley 52 atempera los requisitos de los EFAs a los de contribución sobre ingresos bajo la Sección 1061.15 del Código. No se dispone fecha de efectividad específica más allá de la vigencia de la Ley 52 en general (luego de su aprobación). Antes aprobación Ley 52, el requisito de EFAs se había mantenido con el umbral de los \$3,000,000 (según modificado en el 2018 y 2020).
- g. Estos cambios son hasta el 22 de julio de 2022 y podrían estar sujetos a modificaciones por publicaciones o reglamentos de las agencias y municipios concernidos. Agradecemos a los colegiados envueltos en la actualización de esta tabla, en particular al presidente CPA Oscar Cullen, Felipe Rodríguez-Lafontaine y Kenneth Rivera-Robles, copresidentes del Comité de Asuntos Contributivos, Iris N. Otero Guerra, copresidenta del Comité de Legislación y a la CPA Rosa M. Rodríguez, pasada presidenta.